



**AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 345**

**(10 de julio de 2023)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA 100-2023**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto 202 del 17 de mayo de 2023 se formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra, del HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E., se identifica con NIT No 891200543 -9 y código de habilitación Nro. 5269300351-01, representada legalmente por ALVARO HERNAN GUAMPE NARANJO, con domicilio principal en la KR. 4ª CL 7ª Esquina San Pablo (N). por la presunta infracción de las siguientes normas; Resolución 5596 de 2015, ARTICULO 4. Objetivos del "Triage". 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 Artículo 5, Categorías del "Triage".5.1, con lo establecido por Ministerio de Salud y Protección Social año 2013, pág. 55, 3, y pág. 62, 22, con la Resolución 3280 de 2018, III. LINEAMIENTO TECNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO PERINATAL, 4.3.6.1.2 Valoración integral de la gestante e identificación de factores de riesgo, 4 INTERVENCIONES INDIVIDUALES, 4.3 ATENCIÓN PARA EL CUIDADO PRENATAL, 4.3.1 Objetivos, 4.5 ATENCIÓN EN SALUD BUCAL, 4.7 ATENCIÓN DEL PARTO, con el Decreto 780 de 2016, por lo que la atención se considera que NO es PERTINENTE, NI CONTINUA, NI SEGURA, NI OPORTUNA, con la Resolución 1995 de 1999, ARTÍCULOS 3,4,5 y 11 y con la Resolución 3100 de 2019 11.1.5, 11.6 GRUPO ATENCIÓN INMEDIATA, 11.6.1 SERVICIO DE URGENCIAS, 11.6.2, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL 11.6.4 SERVICIO PARA LA ATENCION DEL PARTO, 36.16, 4, 4.3, 4.3.1.9, 4.4, 4.5, 4.8. , en la prestación del servicio de salud dados a la señora YENI PAOLA SAINZ FIERRO identificada con CC, No, 1.117.233.310.

2. Que el auto referido fue notificado personalmente al prestador investigado el día: 19 de mayo de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presento escrito de descargos el 13 de junio de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 202 del 20 de junio de 2023, mismo que se notificó por estados N°43 de fecha: 21 de junio 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado al HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E., se identifica con NIT No 891200952 -8 y código de habilitación Nro. 5239900234-01 para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

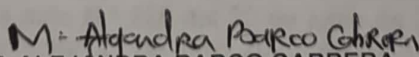
**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Mónica M. Reina  
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO  
Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915